

ANEXO V RECLAMACIONES DESESTIMADAS			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***3282**	ABELLAN CUESTA, SUSANA	3.1.2 5.1	3.1.2 No aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***987**	ABELLAN JIMENEZ, URSULA MARIA	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***7759**	ABELLAN MARIN, ENCARNACION	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***3664**	ACACIO SANCHEZ, OSCAR	3.2.1	3.2.1. La puntuación es correcta tal y como establece la LOE "Los alumnos y alumnas que hayan terminado los estudios superiores de Música o de Danza obtendrán el título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado".
***3532**	ALBURQUERQUE DIAZ, BASILISIA ELENA	3.3 3.1.2	3.3 Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.1.2 No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
***2504**	ALBURQUERQUE MORENO, MARIA DOLORES	6.1	6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***1925**	ALEDO MARTINEZ-ILLESCAS, FRANCISO JAVIER	4.3 6.6	4.3. Marcó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018, por tanto este apartado está valorado correctamente. 6.6. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***2906**	AROCAS CANOVAS, ANTONIO LORENZO	5.1	No aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo se añade las horas de su hoja de formación.
***6182**	BELANDO PEREZ, JOSEFA MARIA	5.1	5.1 Estimada Parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.



***0935**	BERNAL COSTA, MARIA DE LOS ANGELES	3.3 e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente
***6692**	BOTIA ARANDA, MANUEL	1.1.1 4.3	La puntuación otorgada en estos subapartados son correctos.
***0615**	BRAVO MORATON, EVA PALOMA	5.1	5.1. Estimada Parcialmente. No se valora la formación inicial para funcionarios en prácticas por ser requisito para superar la fase de prácticas. Tampoco se valora la participación en actividades no tipificadas. Sólo se valora la coordinación de grupos de trabajo.
***2106**	BUENDIA LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	5.1	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No alegó los cursos de la universidad que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. El proyecto de innovación que figura en su extracto de formación se valora en el apartado 6.2.
***3322**	CABRERA LOPEZ, JOSE ALBERTO	5.1	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1443**	CALIN SANCHEZ, ANGEL	3.1.2 4.3 5.1 6.1	3.1.2: Según lo establecido en la nota 2 de la disposición complementaria Tercera de la orden de convocatoria, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado. 4.3. El documento aportado contiene enmiendas, por lo que no le puede ser valorado. 5.1: Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.1: La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.1: Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No aportó copia de ejemplares de cinco publicaciones alegadas.
***6251**	CALVO PLANILLAS, VICTORIA	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***5742**	CAMPOS ROCAMORA	3.3 c)	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.



***2322**	CANO LOPEZ, MARIA CONSUELO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5761**	CANOVAS PEREZ, ISABEL	4.3	Solo se valora por este apartado el desempeño del cargo directivo como funcionario de carrera. El periodo correspondiente al curso 2013-2014 ha sido valorado con un total de 10 meses ya que se solapa con el cargo de Jefe de Estudios. Los dos meses restantes han sido valorados en el 4.2
***6093**	CANOVAS SANCHEZ, JUAN ANTONIO	1.1.1 1.1.2 1.1.3 6.2	1.1 La puntuación otorgada en estos subapartados es correcta. Según su hoja de servicio los periodos 01/09/2016 al 31/08/2017 y 01/09/2017 al 31/08/2018 está en situación de desplazado y no de supresión de su puesto. 6.2 Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***7837**	CARMONA RUIZ, FERNANDO	6.1 6.2	6.1)No aportó una copia de la publicación. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.2)Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***3384**	CARRILLO GARCIA, JOSE ANDRES	5.1 5.2	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). 5.2 Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los título que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***9731**	CASCALES MUÑOZ, MERCEDES Mª	1.1.2 3.2.1 3.3 c) 5.1	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



***9191**	CASTILLO DELGADO, MARIA CARMEN	3.1.2 6.1	3.1.2. No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***0719**	CASTRO BUENDIA, GUILLERMO	5.1 5.2 6.1 6.3 6.6	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 5.2 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En el certificado debe constar la duración de la ponencia. 6.1 No se han valorado las publicaciones en las que no aporta ejemplar. 6.3 Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local. No se valora la asesoría. 6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***7138**	CLAVERO URZAIZ, NURIA MARIA	5.1	5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1628**	CREMADES ALCARAZ, SERGIO	5.1 6.1	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.



***8769**	DELICADO HERNANDEZ, JUAN DIEGO	4.2 4.3 5.1 5.2	4.2; 4.3 ;5.1 y 5.2 En su solicitud de alegación de méritos consigno la opción " <i>Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018), estoy conforme con la puntuación entonces otorgada, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018 , en los apartados que a continuación se marcan</i> ". No consta que hubiera participado en el concurso anterior, convocado el 26 de octubre de 2018, por lo que no es posible acogerse a la puntuación del año anterior.
***8976**	DIAZ CORBALAN, ANA ISABEL	5.1	La puntuación asignada a este apartado es la correcta
***4505**	DIAZ MEROÑO, IRENE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2888**	ELVIRA GARCIA, JUANA	4.3	Estimada Parcialmente.Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.(El año 2010/2011 era funcionaria en prácticas, por lo tanto no le puede ser valorado).
***8206**	ESCUDERO CASCALES, JUAN JOSE	TODOS	No aportó solicitud de valoración de méritos en su solicitud de participación en el concurso.
***4359**	ESPIN BUENDIA, JOSE GINES	3.2.1	Solo se valora el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para la obtención del título de doctor.
***9178**	ESPIN LOPEZ, MARIA JOSEFA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas (no universitarias).
***9585**	FENOLLAR VICENTE, GLORIA INMACULADA	6.2	No aportó solicitud de valoración de méritos en su solicitud de participación en el concurso.
***1042**	FEREZ HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	3.2.3 6.6	3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 6.6 La forma de acreditar los méritos en este apartado no es la correcta.
***2662**	FERNANDEZ DEL AMOR, ANTONIO	3.1.2 3.2	3.1.2)No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. 3.2)No se baremarán por los apartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
***0803**	FORTUN LEON, CARMEN MARIA	TODOS	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6061**	FUENTES GIMENEZ MARIA JOSEFA	5.1	5.1 Estimada Parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9270**	FUENTES ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	6.2	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



***4230**	GALINDO ESPARZA, AURORA	6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
***4186**	GALLEGO MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	TODOS	No aportó solicitud de valoración de méritos en su solicitud de participación en el concurso.
***8681**	GALVEZ RAMIREZ, FRANCISCA	4.3	Solo se valoran los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.
***5837**	GAMBIN LOPEZ, ASCENSION	3.3 c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***2825**	GARCIA ARMENTEROS, ALFONSA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***9410**	GARCIA GARCIA, JORGE	6.6	Estimada Parcialmente.Según establece la orden de convocatoria, se valora cada año de tutorización, no número de estudiantes tutorizados.
***4683**	GARCÍA JORGE, ANTONIO	1.2.3 3.1.2 3.3 5.2 6.1	1.2.3 A efectos de baremo en este apartado, se barema el servicio prestado como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, 3.1.2 No aporta el título oficial de Máster, sino un título propio de la Universidad. 3.3 Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.2 Solo se valoran las actividades de formación permanente del profesorado organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.1 No aportó el ejemplar original de la publicación.
***5850**	GARCIA MORALES, ANA BELEN	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los título que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***1727**	GARCÍA MULLOIS, M ^a DEL CARMEN	5.1 6.6	5.1. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los título que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. 6.6. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).



***1181**	GARCIA ROS, ISABEL AMPARO	4.3 5.1	4.3. No presentó solicitud de alegación de méritos . Debido a que no participó en el concurso anterior convocado por Orden de 26 de octubre de 2018, ya que resultó excluido, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2. 5.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4638**	GARRIDO AVIA, PEDRO JESUS	5.1	No aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo se añade las horas de su hoja de formación.
***1719**	GIMENEZ MORCILLO, RAQUEL	1.1.1 3.1.2 3.3 b) 5.1	1.1.1. Le ha sido valorado por este apartado 1 año y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2018. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 3.1.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.3 b). No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 No presenta certificado del mérito aludido.
***1479**	GOMARIZ HERNANDEZ, CARMEN MARIA	3.3. b) 3.3 d) 5.2 6.3	3.3.b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.d). Solo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***0689**	GOMEZ CABAÑAS, ANA	3.1.2 3.2.2 3.3 e) 4.3 5.1	3.1.2. No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. No puede ser valorado en apartado 5.1 al no constar número de horas en el mismo. 3.2.2. Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica del título de Licenciada (requisito de ingreso) en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título. 3.3 e). El mérito alegado no se corresponde con un título expedido por la Administración Educativa. 4.3. Sólo se valora el desempeño del cargo directivo como personal funcionario de carrera. 5.1. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***9062**	GOMEZ LOPEZ, SUSANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se han valorado todas las actividades de formación que constan en su hoja de formación del Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
***9062**	GOMEZ LOPEZ, SUSANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1986**	GOMEZ NICOLAS, JUAN CARLOS	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***0525**	GONZALEZ RUBIO, BEGOÑA	4.3	Marcó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, por lo que se le han sumado 2 meses correspondientes al año 2019/2020 .Po lo tanto la puntuación otorgada es correcta.



***8538**	GUIRAO ABAD, M ^a ELENA	3.2.3	No se valora como mérito el título alegado para ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/20016 , de 3 de mayo, de Educación.
***0073**	HELLIN JIMENEZ, MARIA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***1627**	HERNANDEZ GARCIA, RUTH	5.1 5.2	No aportó solicitud de valoración de méritos en su solicitud de participación en el concurso. 5.1 y 5.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***2434**	HERRERA ABELLAN, M ^a DEL PILAR	5.1 6.2	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.2 La valoración es correcta. La participación en proyectos de innovación e investigación educativa se valora con 0.1 puntos.
***8558**	ILLAN ORTUÑO, JOSE ANTONIO	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6985**	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	1.1.2	Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 5 noviembre de 2019, en este subapartado se valoran los años de servicio como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde su primer destino definitivo. Una vez obtenido un nuevo destino definitivo no podrá acumularse dicha puntuación.
***2664**	JIMENEZ GRANADOS, ISABEL	4.3	Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. El desempeño de la función tutorial durante el curso 2010/2011 era funcionaria en prácticas, por lo que no le puede ser valorado. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***5440**	LEIRA MARIN, MARIA DE LOS ANGELES	3.3.e) 6.1	3.3.e. Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***6099**	LOPESINO HERNANDEZ, EVA MARIA	1.1.1 1.2.1 3.1.4 5.1	1.1.1 y 1.2.1 De conformidad con lo establecido en el dispongo decimoséptimo de la Orden de 5 de noviembre de 2019, por la que se convoca el concurso de traslados, únicamente se valorarán los méritos que se posean hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. 3.1.4. Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos. 5.1. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***9632**	LOPEZ CREMADES, PABLO	3.2.1 3.2.2 6.1	3.2.1 y 3.2.2 Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 6.1 Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores.No se valoran las concesiones de patentes.
***7432**	LOPEZ HIDALGO, JUANA ISABEL	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***3567**	LOPEZ PEREZ, MIGUEL	3.3 5.1 6.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



***4488**	LOPEZ REQUENA, JOSE RAMON	5.2 6.2 1.2.1	5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. 1.2.1. Le corresponden un total de 25 años y 1 mes, ya que la fecha de nombramiento como funcionario de carrera es 01/10/1994.
***3567**	LOPEZ RUIPEREZ, MIGUEL	3.3.e) 4.3 5.1 6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2a) del dispongo decimocuarto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9420**	LOPEZ-ARGUETA PINTO, SANTIAGO	3.1.2 3.3 c) 5.1 5.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6004**	LORENTE HERNANDEZ, MANUEL	4.3 5.1	4.3. Estimada parcialmente. Por este subapartado solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1228**	LORENTE MIRALLES, MARIA EULALIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***5663**	LOSILLA IZQUIERDO, JOAQUIN	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas, no en su coordinación o tutorización.
***6061**	LUNA LOPEZ, PEDRO ANTONIO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Existe documentación incompleta para justificar méritos en este apartado
***9952**	MACHUCA RECHE, ANA MARIA	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación.
***9934**	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	5.2 6.1 6.2	5.2. No certifica adecuadamente el mérito. 6.1. No aportó el ejemplar de la publicación. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.2. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas (no universitarias)



***1496**	MAÑOGIL GARCIA, JOSE MANUEL	6.1 6.3	6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***6618**	MARCO VERDU, LEONARDO JOSE	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***2004**	MARTINEZ ABELLAN, LUISA MARIA	6.3	La entidad organizadora que emite el premio carece, a juicio de la comisión, de carácter oficial y reconocido prestigio en el ámbito cultural nacional.
***6145**	MARTINEZ BERMUDEZ, TAMARA	3.2.1 6.1	3.2.1. Solo se valora el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, independientemente del cuerpo del que se trate. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***0864**	MARTINEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO	3.3 e)	No aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***3531**	MARTINEZ LEON, ANTONIA	5.1 5.2 6.1	5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. 5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***0252**	MARTINEZ LOPEZ, ELVIRA	4.3	Solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, por lo que se le suma 1 año a la puntuación obtenida en el anterior concurso. Debido a que no participó en el concurso anterior no le puede ser rescatada la puntuación. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***6172**	MARTINEZ MARTINEZ, ROSARIO ISABEL	3.3 e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***0051**	MARTINEZ NAVARRO, LUCIA	4.3	En su solicitud usted marcó que participó en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) y está conforme con la puntuación otorgada, pero desea que se le valoren los méritos con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, por ello en este subapartado se le añaden 7 meses que corresponde al periodo del 16/01/2019 al 31/08/2018, siendo la puntuación correcta.



***9854**	MARTINEZ ORENES, NATALIA	3.1.2 4.3	3.1.2 .No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3.La puntuación otorgada es correcta de acuerdo con el mèrito alegado y aportado. Debido a que no participó en el concurso de traslados anterior (Orden 26 de octubre de 2018), debería haber alegado y presentado de nuevo los méritos que desee que le sean valorados, adjuntando al efecto los documentos que estime pertinentes.
***7631**	MARTINEZ RABADAN, CLARA	3.2.3 3.3.c 3.3.d)	3.2.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.3.c. Sólo se considera la titulación de nivel superior en cada idioma que presente el participante. 3.3.d. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5789**	MATEOS BESADA, ELENA	TODOS	No presentó ni firmó su solicitud de participación en el concurso de traslados en el plazo establecido.
***7613**	MATRÁN BEA, CASILDA	4.3 5.1 5.2 6.1 6.2 6.3	4.3.Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera. Para valorar los servicios prestados en este subapartado deberá presentar certificado del director o secretario del centro. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1. Las horas de formación desprendidas del título de doctor no se cuentan porque ya se le ha tenido en cuenta el título de doctor. No se contempla un mismo mérito para dos apartados del baremo. 5.2 Las horas impartidas están bien valoradas según lo que figura en la Hoja de Formación 6.1. No aportó el ejemplar original de la publicación (para libros físicos). 6.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.3 Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
***7313**	MATRAN BEA, CASILDA MARÍA	5.1 6.6	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.6. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***8006*	MEDINA SANCHEZ, MARIA ROSARIO	3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



***9288**	MEMBRIVES MONTES, MARIA CARMEN	6.2 6.6	6.2. Se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. 6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***5335**	MERCADO DIAZ, MARIA ELISA	3.1.2 6.1	3.1.2. No certifica adecuadamente el mérito. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***0175**	MESEGUER COPADO, JAVIER	5.1 6.4	5.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.4. No presentó solicitud de alegación de méritos, en este caso partiendo de la puntuación que le fue otorgada en el anterior concurso ,solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***6521**	MESEGUER OLMO, MARIA DOLORES	6.2 6.6	6.2. Estimado Parcialmente: En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación este solo se valora una vez. 6.6. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***4449**	MONTORO O'GORMAN, IRENE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***6335**	MORALES DOMINGO, JOSE JORGE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8380**	MORALES MORENO, ISABEL	6.2 6.6	6.2. La puntuación asignada sigue las especificaciones del anexo XX de la convocatoria del concurso. 6.6 No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***6850**	MORENO CASTILLO, BEATRIZ	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2.a) del dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.



***3011**	MORENO HELLIN, CARIDAD	5.2 4.3	5.2 La puntuación asignada es la correspondiente a una hora de ponencia que figura en su extracto de formación. 4.3 Se ha valorado en este subapartado 3 años y 2 meses. Coordinadora Programa Bilingüe no es una función recogida en este subapartado y por lo tanto no le puede ser valorado
***9647**	MORENO JIMENEZ, PABLO	6.1 6.3	6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.3. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local o escolar
***5537**	MORILLA FERNANDEZ, MARIA ANGELES	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1993**	MOURIÑO LORETTO, MARIA ARANZAZU	3.3. b) 4.3	3.3.b) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3. Le ha sido valorado 1 año correspondiente al curso 2018/2019 y 2 meses correspondientes al curso 2019/2020. (Méritos valorados hasta fecha de finalización de presentación de instancias 29/11/2019).
***5753**	NAVARRO NAVARRO, FRANCISCO MIGUEL	6.2 6.6	6.2. Puntuación correcta en este apartado ya que cada programa europeo tiene un valor de 0.1 punto. 6.6. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5794**	NOGUEROL MOLINA, JUANA MARIA	3.3	No aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1247**	ORRICO MARIN, ANTONIA MARIA	TODOS	Le corresponde un total de 175,73332 puntos ya que a la puntuación del concurso anterior se le ha añadido un año en los apartados 1.1. y 1.2.
***9123**	ORTUÑO ALCAZAR, ISABEL MARIA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6222**	ORTUÑO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	3.3 b)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. La documentación justificativa aportada dentro del plazo de solicitudes del mérito que reclama no se corresponde con titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***4646**	PALAO ANDRES, ELENA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.



***7615**	PALAO ORTUÑO, M ^a ISABEL	5.1 5.2 6.2	5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 5.2. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***9183**	PALLARES NAVARRO, MARIA JOSEFA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***2931**	PARRA ROMERO, BENJAMÍN	3.3 e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***7531**	PEREA PARRES, JOSE MANUEL	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9631**	PEREZ ALIAGA, SILVIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas, ni programas europeos que se valoran en otro apartado.
***9778**	PEREZ ORTIZ, ANTONIO LUIS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo en el apartado 5.2. Los proyectos de innovación e investigación educativa se valoran en el apartado 6.2.
***4184**	PEREZ SANCHEZ, MARIA GLORIA	5.1 6.6	5.1. Estimada Parcialmente: No se valoran actividades no tipificadas ni la formación inicial para funcionarios en prácticas. 6.6. La puntuación obtenida en este apartado es la correspondiente al año de tutoría alegado.
***4301**	PONS GRAU, DAVID	3.1.4 5.1	3.1.4 Mérito mal certificado. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.



***8297**	PONTES BALANZA, AIDA	TODOS	No presentó su solicitud de participación en el presente concurso en el plazo establecido.
***8297**	PONTES BALANZA, AIDA	TODOS	Ha sido incluida de Oficio (Anexo III) en el Concurso Traslados 2019/2020 porque estaba obligada a participar, ya que es provisional y no presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***0026**	PRENDES ESPINOSA, CARLOS	3.1.2 6.1	3.1.2. El mérito está perfeccionado con anterioridad al 27 de noviembre de 2018. 6.1. El mérito está perfeccionado con anterioridad al 27 de noviembre de 2018.
***1675**	RABADAN BURGUILLOS, ANA MARIA	1.1.1 1.2.1	1.1.1. Le ha sido valorado por este apartado un total de 8 años y 2 meses, ya que obtuvo su último destino definitivo el 01/09/2011. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 1.2.1. De conformidad con su hoja de servicios es funcionaria de carrera desde el 01/09/2005, por lo que le corresponde 14 años y 2 meses. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
***4403**	RABANEDA RUIZ, ALMUDENA	3.1.1 4.3 5.1 5.2 6.1 6.2 6.3 6.4	3.1.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo. 4.3. Tiene la máxima puntuación en este apartado. 5.1. Tiene la máxima puntuación en este apartado. 5.2. No alegó ningún mérito ni aportó documentación justificativa en este apartado. 6.1 No alegó ningún mérito ni aportó documentación justificativa en este apartado. 6.2. La valoración es correcta siguiendo las especificaciones del anexo XX de la convocatoria del concurso. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar, según establece el anexo XX de la convocatoria del concurso 6.4. No alegó el mérito que reclama dentro del plazo de presentación de instancias.
***9978**	REYES GOMEZ, JUANA MARIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5195**	ROBLES MARIN, BERNARDO	4.3	En su solicitud marcó que participó en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) y está conforme con la puntuación otorgada, pero desea que se le valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018; el mérito aportado está perfeccionado con anterioridad a dicha fecha, por lo que no le puede ser valorado.
***9446**	ROCA ALCARAZ, PRESENTACIÓN	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***4455**	RODRIGUEZ SALVADOR, MARIA LOURDES	6.6	Estimada parcialmente. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***8136**	ROMERA SANCHEZ, EULALIA	5.1	La baremación provisional es correcta. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0861**	ROMERO EGEEA, SOLEDAD MARIA	3.3 6.2	3.3. No presenta ni título ni pago de tasas para expedición de título 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.



***9840**	ROS PEREZ, YOLANDA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***7814**	ROSALES HIDALGO, ELVIRA	4.3	No consta en su hoja de servicios el desempeño del cargo de jefa del departamento. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
***9650**	RUFETE LOPEZ, ENCARNACION MARIA	3.2.2 3.2.3 5.1 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2a) del dispongo decimocuarto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1658**	RUFETE SAEZ, JOANA BEGOÑA	4.3 5.2	4.3. Solo se valora el desempeño de las funciones previstas en el apartado 4.3 del anexo XII de la Orden de 5 de noviembre de 2019. Tiene la máxima puntuación en este apartado. 5.2. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***1160**	RUIZ GUEVARA, TRINIDAD MANUEL	4.2 4.3 5.1 5.2 6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0634**	RUIZ IGUAL, A. RAQUEL	4.3 5.2	4.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.2. Estimada Parcialmente La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***3302**	RUIZ OCHOA, JUSTO	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***2867**	RUIZ RUIZ, CARMEN	3.1.2 3.3.d)	3.1.2 y 3.3.d) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1191**	RUIZ SALMERON, LUIS	3.1.3 3.2.2 3.2.3 6.2	3.1.3. En la documentación aportada no consta la suficiencia investigadora ni el diploma de estudios avanzados. 3.2.2. No se valora una diplomatura conducente a la Licenciatura alegada para ingreso en el cuerpo. 3.2.3. En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. 6.2. Tal y como se establece en el documento "Aclaraciones sobre el baremo y criterios aplicados por la comisión de valoración de méritos", se valora con 0,1 la participación en un programa europeo.



***9033**	SALINAS BERMUDEZ, EMILIO MANUEL	5.2 6.1	5.2. Certificación no traducida. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***0249**	SANCHEZ FUENTES JOSE ANTONIO	1.1.2 1.2.1 3.1.4 3.3 c 5.2	1.1.2. Este apartado está correctamente valorado. 1.2.1. Este apartado está correctamente valorado. 3.1.4 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.3 c). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.2. No constan en su hoja de formación méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018.
***9073**	SANCHEZ GONZALEZ, DAVID	4.2	Consultada su Hoja de Servicio no consta el desempeño del cargo de Secretario.
***7454**	SANCHEZ HERNANDEZ, FRANCISCO P.	5.1	No aportó solicitud de valoración de méritos en su solicitud de participación en el concurso.
***3474**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	3.3	De acuerdo con el apartado c) del dispongo 14.2 de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2018, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar copia de todas las titulaciones que posean. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***8633**	SANCHEZ MAIQUEZ, ANGEL	3.3. 5.2 6.1	3.3. Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). 6.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***2952**	SANCHEZ PINA, JAVIER	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***6689**	SANCHEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9155**	SANCHEZ ZAMORA, MARIA ANGELES	5.1	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***2658**	SANCOSMED LOPEZ, JAVIER	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9652**	SERRANO ROCHEL, ANGEL	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.



***7617**	SERVET PEREZ DE LEMA, LAURA	4.3	En su solicitud marcó que participó en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) y está conforme con la puntuación otorgada, pero desea que se le valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, por ello le han sido valorados un total de 2 meses correspondientes al periodo 01/09/2019 al 29/11/2019.(fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
***3419**	SOLER GOMEZ, MARIA ISABEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9611**	TOMAS CERDAN, FRANCISCO	6.4	Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 5 de noviembre de 2019, en este apartado se valoran los años de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. No consta en su hoja de servicio el desempeño del puesto reclamado.
***4560**	TOVAR GIMENEZ, MARIA TERESA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1638**	TOVAR PEÑARANDA, JUAN PEDRO	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
***4193**	TRISTANTE LOZANO, MARIA CARMEN	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***8622**	VALVERDE AYALA, SUSANA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos. No se valora la coordinación ni la tutoría.
***4066**	VERA HURTADO, LAURA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas, ni programas europeos que se valoran en otro apartado.



***5872**	VERA LACARCEL, JOSE ANTONIO	3.2.2 3.3 c) 3.3 d) 5.1 6.1 6.2	<p>3.2.2. Estimada Parcialmente. Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica del título de Licenciado (requisito de ingreso) en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título.</p> <p>3.3 c). y 3.3 d). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>5.1. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los título que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.</p> <p>6.1 Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores.</p> <p>No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</p> <p>6.2. Solo se valora la participación en proyectos de investigación e innovación educativa.</p> <p>Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.</p>
***1780**	VICENTE LOPEZ, JOAQUINA	TODOS	La baremación es correcta.
***2422**	VIGUERAS SANCHEZ, JOSE	6.4	Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 5 de noviembre de 2019, en este apartado se valoran los años de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
***2190**	VILLA CAMPOY, DOLORES	4.3 6.6	<p>4.3. No alegó, ni aportó los documentos justificativos del cargo reclamado dentro del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no le puede ser valorado.</p> <p>6.6. No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.</p>
***0326**	VIVANCOS BELMONTE, MARCOS	5.1	No aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

